

GARCIA VALDES, Carlos: «Teoría de la pena», Editorial Tecnos, Madrid, 1985, 189 págs.

La Penología es ya indiscutiblemente una disciplina autónoma dentro de las ciencias jurídicas por la especialidad del objeto de su estudio, por la existencia de fuentes y jurisdicción propias y por su producción doctrinal, en constante crecimiento. La «Teoría de la pena», que ahora publica la Editorial Tecnos es una prueba más de la «mayoría de edad» de esta disciplina. Su autor, Carlos García Valdés, profesor titular de Derecho penal y Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá de Henares, es hoy un inexcusable punto de referencia en la Penología española, no sólo por la entidad de sus obras publicadas, sino también por el destacado papel que tuvo, desde la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, en la redacción de la Ley Orgánica General Penitenciaria de 1979.

La obra que ahora comento parte de las explicaciones de cátedra del profesor García Valdés en el Instituto de Criminología de la Universidad Complutense, y de unos apuntes para uso interno de los estudiantes, que tuvieron dos ediciones, bajo el título de «Introducción a la Penología», en 1981 y 1982, y que se agotaron rápidamente. Esta «Teoría de la pena» recoge la sistemática, en lecciones, de la «Introducción a la Penología», pero tiene un espíritu distinto, ya no destinado únicamente a los alumnos. Esta edición se dirige a un público más amplio, tanto especialista (ya haré referencia a las tomas de postura que se realizan en el libro), como no especialista, ya que proporciona una gran información sobre la historia y el estado actual de las sanciones penales.

A lo largo de las diecisiete lecciones de que consta el libro, el profesor García Valdés expone cuál es hoy el sentido de la reacción penal y para una mejor comprensión de la situación actual, dedica también su atención a la historia de las penas. Esta panorámica claramente evolutiva no podía detenerse en las instituciones penológicas hoy dominantes en las distintas legislaciones y, por ello, las últimas lecciones se dedican a los presupuestos y soluciones de la Nueva Penología (lecciones XVI y XVII), estudiándose la situación de crisis de las penas privativas de libertad (lección XIV) y sus posibles medidas sustitutivas.

La presente misión del Derecho penal, decía Roxin, es tratar de impedir que se cometan delitos y, en este sentido, hoy se rechazan mayoritariamente las tesis retribucionistas (p. 14), estableciéndose en las distintas legislaciones, como finalidad de la pena, la prevención general y especial.

Por ello, en la actualidad, la pena de muerte experimenta un claro retroceso en el mundo, ya que no es intimidante (p. 57) y, en el mismo sentido, las penas privativas de libertad se dirigen hacia la reinserción social de los delincuentes, y se destacan los aspectos de tratamiento y resocialización de las distintas penas. En los capítulos IX a XIII de este libro, el profesor García Valdés analiza desde esta perspectiva la Ley General Penitenciaria, comentando sus rasgos más representativos (humanización del sistema penitenciario —p. 116—, estatuto jurídico del recluso —p. 117—, Juez de Vigilancia —pp. 118 y 119—, régimen de cogestión —p. 130—, tratamiento —pp. 143 a 146— o com-

petencias de las Comunidades Autónomas —pp. 149 a 152—), ya que en este libro no es intención del autor realizar los extensos estudios sobre la Ley que hizo en sus «Comentarios a la Legislación Penitenciaria». Tras estudiar la pena de muerte hoy en el mundo (una exhaustiva información en las pp. 33 a 35 y toda la lección IV), y las penas privativas de libertad, la lección XV contempla las penas estrictamente corporales (hoy inexistentes en los Códigos civilizados), las penas restrictivas de libertad, las privativas de derechos, las pecuniarias y las morales (las diversas represiones).

En la primera lección se decía que la pena tiene una existencia universal (p. 11), y ello es una realidad también temporal: todos los países y todos los tiempos han conocido sanciones penales, pero no cabe duda del distinto significado de las penas a lo largo de la historia. La interrelación entre las sanciones, el Derecho penal y las distintas mentalidades históricas recibe también la atención del profesor García Valdés, que quiere —y consigue— captar la compleja significación de cada pena o forma de ejecución penal. Destaco, entre muchos otros datos que se ofrecen en el libro, el proceso de humanización de la ejecución de la pena de muerte que se genera con el Iluminismo (p. 28) y la transformación de la privación de libertad de mera custodia a reacción social sustantiva (p. 74), que se produce entre los siglos XIV y XVI. Este es uno de los aspectos más atractivos del libro que comento (y remito al lector interesado al ensayo «El nacimiento de la pena privativa de libertad», en los «Estudios de Derecho penitenciario», de García Valdés), ya que pone en relación el nacimiento de la pena de prisión con razones de política criminal (notable incremento de la pequeña criminalidad de las masas miserables que recorren toda Europa en los siglos XV y XVI de guerras, pestes y malas cosechas), penológicas (desprestigio de la pena de muerte en una mentalidad humanista y una «mala conciencia» burguesa), socioeconómicas (naciente precapitalismo) e incluso religiosas (mentalidad protestante y tradición canónica que coinciden en buscar el arrepentimiento del culpable a través de la meditación en soledad). García Valdés logra así una explicación global del nacimiento de la pena privativa de libertad que explica las aparentes contradicciones de su origen (prisión de Estado; encarcelamiento con distintos trabajos prisión canónica sin exigencia de trabajo alguno), sin olvidar ninguna de sus manifestaciones. Otra tesis que no realizan esta visión global de la realidad histórica están haciendo, como acertadamente se dice en el libro, «una historia de la prisión sin Derecho penitenciario» (p. 77).

La atención que se dedica a la historia de la prisión tiene muchos más datos relevantes, entre los que quiero citar la figura de Howard (pp. 82-83), los ilustradores cuadros en que se caracterizan los sistemas celular, auburniano y de Elmira (pp. 85-86), y la historia legislativa de la prisión en España, que se realiza en la lección VII, desde la Real Ordenanza de Presidios y Arsenales de 20 de mayo de 1804 a la Ley General Penitenciaria, donde se dedica especial atención al «Código Penitenciario» de 1913 y a la legislación del período republicano.

La última parte del libro parte de la constatación del «fracaso rehabilitador de la privación de libertad clásica», (p. 156), estudiándose otras posibles penas, tanto vigentes (lección XV), como posibles sustitutivos, tema al que actualmen-

te ha dedicado su atención el profesor García Valdés. Criterios «innovadores de tratamiento institucional» que se estudian como eficaces alternativas a la pena de privación de libertad clásica, son la prisión abierta, el arresto fin de semana, la semilibertad, el trabajo correccional, las instituciones probatorias («probation» o condena condicional) y, fundamentalmente, las multas, establecidas conforme al sistema de cuotas..

La completa visión que el profesor García Valdés ofrece en este último libro de la teoría, historia y realidad de las penas hace desear la ampliación de este texto, hacia un «Tratado» que va siendo cada vez más necesario en el Derecho penitenciario, y para el que García Valdés dispone ya de más que suficiente preparación y experiencia.

ESTEBAN MESTRE DELGADO,

Colaborador del Departamento de Derecho Penal. Universidad de Alcalá de Henares

RODRIGUEZ RAMOS, Luis: «Compendio de Derecho Penal (Parte General)».
Editorial Trivium, Madrid, 1984, 281 págs.

El «Compendio» que comentamos constituye la tercera y última versión de los «Apuntes de Derecho Penal (Parte General)» del profesor Rodríguez Ramos, que vieron la luz por primera vez a finales de 1978 y dirigidos especialmente a los alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense. De ahí que se incluya en las primeras páginas de la obra una «Guía didáctica» con la metodología docente a seguir por los alumnos.

El título del libro está correctamente elegido, pues, ciertamente, es un «Compendio» y, como tal, su fin primordial es exponer breve y sumariamente lo más sustancial de la llamada Parte General del Derecho Penal. A estas notas hay que agregar la de exhaustividad, pues no olvida ninguno de los temas importantes que es necesario conocer de la disciplina.

Tras una Introducción, en la que se analizan el concepto y el método del Derecho Penal, la primera parte de la obra está dedicada a explicar las «Fuentes del Derecho Penal»; allí se hace una exposición sucinta, pero clara, de la especial problemática de las fuentes y de la repercusión que el principio de legalidad penal tiene en las mismas, así como de su posible solución tras una interpretación de los preceptos de la constitución española de 1978 relativos al tema. Se continúa con la exposición de los límites temporales y espaciales de la norma penal, añadiendo los referidos a su aplicación a las personas, y se acaba esta Primera Parte con una rápida visión de los precedentes históricos y legislación penal vigente.

La Segunda Parte está referida a «las penas y demás consecuencias del delito». Ahí, se analizan el concepto, los fines, las clases y la aplicación y ejecución de las penas; la extinción de la responsabilidad criminal; el concepto y clases de las medidas de seguridad; y las responsabilidades civiles y costas procesales derivadas de la infracción penal. La tercera y última parte del Compendio es, no sólo la más extensa y completa, sino también la más interesante. En ella, lógicamente, se analizan «el delito y la peligro-